

No. 282, se hace necesario que los Ayuntamientos continúen enviando sus cuentas a la Contaduría General de Hacienda como se ordena en el Artículo 2º de dicha Orden Ejecutiva No. 181.

SE ORDENA.

1. La parte del Artículo 4º de la Orden Ejecutiva No. 181, que comienza por las palabras “con tal que” y que continúa hasta el fin de dicho artículo, queda por la presente revocada.

2. Después del completo examen y revisión de las cuentas municipales, la Contaduría General de Hacienda deberá transmitir las mismas a la Cámara de Cuentas para su revisión final, acompañándolas de informes sobre la acción tomada.

3. Los reglamentos previstos en el artículo 2º de la citada Orden Ejecutiva No. 181, para el gobierno de los Tesoreros Municipales en cuanto al rendimiento de cuentas, serán dictados por la Contaduría General de Hacienda en la fecha más próxima posible, para su debido cumplimiento.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.

Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,

Setiembre 3 de 1919.

ORDEN EJECUTIVA No. 328 que modifica la Ley General de Estudios.—
G. O. Núm. 3046.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 328.

G. O. No. 3046.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

1. A partir del primero de Octubre próximo, el artículo 31 de la Ley General de Estudios vigente quedará modificado así:

“Para ser admitido a los exámenes que se requieren para obtener el título de Cirujano Dentista, el aspirante deberá presentar un Certificado Oficial de suficiencia en los estudios primarios superiores, y, además, un certificado de aprobación expedido por una Escuela Normal Superior, en estas asignaturas: Física, Química, Botánica y Nociones de Anatomía, Fisiología e Higiene General, correspondiente a los actuales estudios secundarios comunes”.

2. Agregar al programa de estudios correspondiente a la Escuela de Odontología, la asignatura Materia Médica y Farmacología Odontológica.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.
Santo Domingo, R. D.,
10 de Setiembre 1919.

ORDEN EJECUTIVA No. 329 que modifica la Ley de Presupuesto.—G. O.
Núm. 3047.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 329.

G. O. No. 3047.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se hacen las siguientes enmiendas y adiciones a la “LEY DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1919”, publicada en la Gaceta Oficial No. 2971.

CAPITULO VII.

Artículo 228.

Cámara de Cuentas de la República.

El sueldo fijado al Archivista se aumenta de \$60.00 a \$125 y del Mecnógrafo se aumenta de \$50.00 a \$60.00, efectivo des-